

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP Y EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

En la Ciudad de Asunción, celebran el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el **Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados**, con domicilio legal en Domicilio en 14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Ciervo, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, debidamente representado por su Presidente, el Dr. Cristian Daniel Kriskovich, a quien en adelante se le denominará **EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**; y de la otra parte **INTERNACIONAL LEGAL GROUP**, debidamente representado por su Presidente, el Abg. Julio Levene Areco, según se acredita con el acta de designación de autoridades de fecha 28 de Julio de 2016 con domicilio legal en Lavalle 1115, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a quién en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS es un órgano creado en la Constitución Nacional, cuya atribución básica y principal consiste en enjuiciar y remover a los Magistrados Judiciales y Agentes Fiscales, por la comisión de delitos o mal desempeño de sus funciones definidos en el art. 253. Tiene como objetivo principal ser el órgano juzgador de las actuaciones de los Magistrados Judiciales desde los tribunales de apelaciones de cualquier fuero y jurisdicción y de todos los demás jueces, así como los agentes fiscales del Ministerio Público, cuando se les impute la comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, evaluando en cada caso las situaciones y los antecedentes que ameritan el inicio de un enjuiciamiento, y orientando sus funciones con transparencia, eficacia, eficiencia, objetividad, justicia y equidad.

LA EMPRESA es una sociedad privada especializada en brindar herramientas jurídicas a los abogados, a las empresas, al poder Ejecutivo, al Legislativo y al Judicial, a los estudiantes y a los docentes, pionera en el empleo de las nuevas tecnologías aplicadas al Derecho.

En adelante, toda referencia conjunta a **EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS** y **LA EMPRESA**, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio está orientado a establecer un marco de mutua colaboración entre **LAS PARTES** en consideración al interés que tienen ambas entidades de contribuir a la seguridad jurídica de nuestro país, colaboración que permitirá una mayor celeridad y eficiencia en los servicios que prestan ambas instituciones.

Para tal efecto, **LAS PARTES** se comprometen a intercambiar información, para ello, **EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS** brindará acceso de las sentencias emitidas por **EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**, cuyos procesos judiciales se encuentran concluidos.

A su vez, **LA EMPRESA** proporcionará a **EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS** el desarrollo gratuito de un microsítio especialmente diseñado utilizando el potente sistema de búsqueda de Información Jurídica de **LA EMPRESA**, con las sentencias más relevante **DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**, donde cualquier persona podrá acceder Libremente (cualquiera podrá acceder sin necesidad de registración) y Gratuitamente (nunca tendrá que pagar por la misma).

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS se compromete a:

3.1.1. Remitir las sentencias de procesos judiciales concluidos emitidos por **EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS** para ser compartida con **LA EMPRESA**.

3.1.2. Autorizar a **LA EMPRESA** a incluir las jurisprudencias remitidas por **EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS** en el Sitio Web de **LA EMPRESA** para fines de publicación y comercialización.

3.1.3. Utilizar el micrositio de **LA EMPRESA** para tener acceso a las sentencias, en mérito al presente Convenio, no debiendo en consecuencia disponer de dicha información para otros fines que no sean los establecidos en el presente Convenio y mucho menos facilitar el acceso a terceros el acceso a esta información con fines comerciales.

3.1.4. Comunicar a los usuarios del servicio, que en el caso de utilizar extractos de la información proporcionada por **LA EMPRESA** que se encuentran en su base de datos para publicaciones externas, lo realizará con una mención de la fuente respectiva.

3.1.5. Otros que se generen como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, previo acuerdo entre las partes.

3.2 LA EMPRESA se compromete a:

3.2.1. Brindar a **EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS** sin ningún costo el desarrollo gratuito de un micrositio especialmente diseñado utilizando el potente sistema de búsqueda de Información Jurídica de **LA EMPRESA**, con las sentencias más relevante **DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**, donde cualquier persona podrá acceder Libremente (cualquiera podrá acceder sin necesidad de registración) y Gratuitamente (nunca tendrá que pagar por la misma).

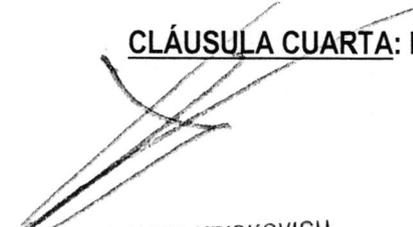
3.2.2. Almacenar las sentencias remitidas por **EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS** en forma electrónica, documentos que serán previamente preparados para que se consignen sumillas y otras especificaciones relativas a su publicación.

3.2.3. Utilizar la información remitida por **EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS** únicamente para los fines previstos en el presente Convenio, en consecuencia, no se podrá entregar dicha información a terceras personas ajenas al presente, ni comunicar los datos personales o temas sensibles que pudieran contener dicha jurisprudencia.

3.2.4. Remover en el plazo de 24 horas de su Sitio Web de **LA EMPRESA** todo o parte de un documento, cuando así lo solicite **EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**, mediante el envío de un correo electrónico remitido a la dirección de email coordinacion@ij-ilg.com sea durante la vigencia del presente Convenio o una vez finalizado el mismo.

3.2.4. Otros que se generen como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN


CRISTIAN DANIEL KRISKOVICH
Presidente



Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán coordinadores, que se encargarán de formular y desarrollar la ejecución de las acciones y temas que se originen en el marco de este acuerdo.

Los representantes designados son también responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento del objetivo y compromisos del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN

Para el cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** por medio de sus respectivos coordinadores, institucionales, elaborarán conjuntamente una programación de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos por las mismas en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

En caso, que la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio irrogue gastos a **EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**, estos deberán encontrarse presupuestados de conformidad a la norma vigente y a la disponibilidad presupuestal autorizada por el órgano competente.

Por parte de **LA EMPRESA** los gastos que se generen como consecuencia de la organización y ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio deberán encontrarse presupuestados de conformidad a la disponibilidad presupuestal autorizada por el órgano competente de la mencionada entidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de Tres (3) años, el que podrá prorrogarse por un periodo similar, previa evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** realizarán la evaluación semestral del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para tal fin. El resultado de dicha evaluación será informado a los coordinadores institucionales del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante la suscripción de la Adenda respectiva, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

LAS PARTES se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y la facultad de resolverlo de pleno Derecho, en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento
- Por incumplimiento injustificado por cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.

LAS PARTES, deberán comunicar por escrito a la otra parte su decisión de resolver el Convenio, sustentándolo debidamente. En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la Cláusula sobre Solución de Controversias.

No obstante lo indicado en los párrafos precedentes, la decisión de resolver el Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos a su resolución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose en ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO

Las comunicaciones, de tipo general, que deban cursarse entre **LAS PARTES** en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los siguientes domicilios.

I. Para **LA EMPRESA**: Lavalle 1115, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

II. Para **"EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS"**: 14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Ciervo, Ciudad de Asunción, República del Paraguay.

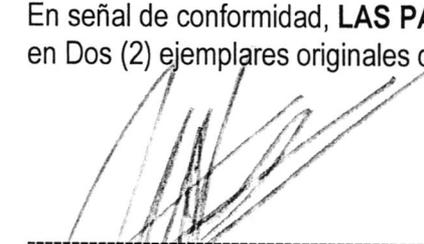
Toda variación del domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso de falta de definición de las controversias las partes deciden someterse a los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción, Paraguay.

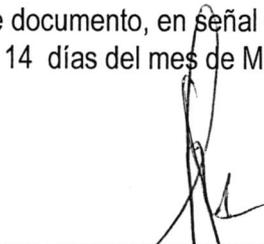
En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en Dos (2) ejemplares originales de igual tenor y validez, a los 14 días del mes de Marzo de 2018.



Dr. Cristian Daniel Kriskovich
Presidente

Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados





Abg. Julio Levene Areco
Presidente

IJ International Legal Group